Ayuntam.to en 24 de Mayo de 1654

ATHA-DAH-FSA-010-001-139

En la villa de Salinas de Añana a veynte y quatro dias del mes de mayo de mill y seizientos y zinquenta y quatro años se juntaron en ayuntamiento publico a sona de campana y llamamiento de jurados segun costumbre y estando ansi juntos especial y nombradamente el señor don Geronimo de Salinas Avellaneda Alcalde y Juez ordin.o = y los Sres Juan Ularriz de Vriaron y diego de Montoya rexidores y Juan Ortiz de Guinica Procurador general del concexo y vez.os desta villa y estando ansi juntos se hizo lo siguiente

En este ayuntamiento acudio Juan de Zulay = dixo que por de tener hecha postura de prover de vaca y carnero desde el dia de San Juan de Junio deste presente año en esta v.a hasta el de seiscientos y zinquenta y cinco = y haverse cometido el remate a los señores en su ayuntamiento = y no aver pujado otra persona que aya echo baxa y estar ya tan adelante y necesitar de que aya remate y persona en esta obligazion el dicho Juan de Zulay nuevamente se obliga a comprar y vender nuebles y mayores a dar abasto en esta villa a los vez.os y moradores della [illegible] por todo el año la libra de vaca a veynte mrs = la de carnero a treynta y seis mrs de buena calidad y de cumplido peso de a diez y siete onzas la libra y asimismo a estar suxeto a los castigos del señor alcalde y señores de ayuntamiento en lo que faltare en su oficio y

A.C. HEREDEROS SALINAS AÑANA

dar buena carne y de buen peso = y ademas desto si la villa
hiciere fiestas dara vn toro para ayuda de ellas = y mill
y quinientos mrs de renta a la villa porque se le guarde
el aforicado para el ganado que a de servir y abastecer
a la villa sin acompañarse con ganado de particular
y con estas calidades se remataron al dicho Juan de
Lulay la dicha postura = y dio por sus fiadores a Martin
de Vrban = y a Juan de Lezcano = y a
vesº desta villa y allandose presentes sabido a lo que
se obligavan y en la fianca aventuravan dixeron que
con sus personas y bienes muebles y rayces presentes y
futuros salian y salieron por fiadores de la obligaçion
de prover de carnes a esta villa el dicho Juan de Lulay a los
precios de veynte mrs la libra de baca y la de carnero a treynta
y seis por todo el año y esta fianca a con con calidad de que viba
el dicho Juan de Lulay y si muriere lo que a dicho no quiera sucediendo
en esa obligaçion y requerido entrado la a de tener y a ello
puedan ser compelidos a [illegible] los fiadores no firman
firmolo por ellos el s. de ayuntamiento testigos Juan de Varron
Cesar Campo y Juan Rael vesº de la villa

Christoval de Ballinas
Gabriel Bellonedo
Simon Otero

Juan Bautista de
Vrquiza
Antonio Gaspar de Estrada